Entro tan a ocho dias del mes de sepre de
mil y seis y ochenta y un años se junto
el conzejo Juez y Regimto desta villa en la sa
la de la Ayuntamto como lo tienen de
uso y costumbre de se juntar para tratar y con
ferir las cosas tocantes al servicio de su
Magd Juan Julio Diaz de la Rapid con bie
nes a ver los señores Andres de mora fe
rrer Don Joan de mora ferrer mrs a la
de los hos desta villa por su Magd

Luis de mora ferrer

Miguel Ferz Guerro

Ginés Muñoz a la Jarin

Juan Martz Guellen Regidores conzejo Juez
y Regimto desta villa como conzejo y en forma
de conzejo y juntos como tal conzejo
acordaron lo siguiente

Y estando en este estado entro en este a
yuntamto el Lizdo D. Marcos de la Tuela
Ramos Cura Economo de la Parro
quial desta villa y junto con este
conzejo acordaron que se le notifique
a Joan Carlos Aldo mayordomo
de la fabrica de señor Santiago
desta villa que cobre las deudas que de
ben a dha fabrica de señor Santiago
en tiempo y zebada el tiempo a doze de la